



ORDEN de 30 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Zaragoza, para la mejora y entrega de la vía Z-890, avenida Alcalde Caballero, en el término municipal de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0335 el convenio suscrito, con fecha 16 de octubre de 2013, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Consejero Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA MEJORA Y ENTREGA DE LA VÍA Z-890, AVENIDA ALCALDE CABALLERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 16 de octubre de 2013.

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo adoptado por este órgano, de fecha 23 de julio de 2013.

Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez Anadón, Consejero Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del Acuerdo de Pleno, de 27 de septiembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes capacidad para este acto, con objeto de alcanzar acuerdos que redunden en beneficio de ambas Administraciones,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración Autonómica, es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Ayuntamiento de Zaragoza ejerce competencias en materia de infraestructuras municipales, así como en conservación y mantenimiento de los servicios urbanísticos incluidos, dentro del término municipal de Zaragoza, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II. El Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón mantienen una común preocupación por la mejora de los servicios de infraestructuras del municipio de Zaragoza, considerando como asunto de interés mutuo de naturaleza prioritaria el efectuar una actuación conjunta tendente a aumentar y mejorar en lo posible la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en dicho término municipal.



Consecuencia de esta inquietud compartida, se firmó en fecha 11 de junio de 2008, el Protocolo de colaboración entre ambas Administraciones, para la mejora de determinados viarios entre las que se encontraban las carreteras autonómicas Z-590 (avenida S. Juan de la Peña), Z-890 (avenida Alcalde Caballero) y Z-800 (acceso a Montañana), todas ellas ubicadas en el término municipal de Zaragoza. Las vías Z-590 y Z-800 fueron entregadas al Ayuntamiento, por su calificación como "vías exclusivamente urbanas", mediante Acta de entrega, de fecha 26 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, quedando pendiente el acondicionamiento y entrega de la vía Z-890, avenida Alcalde Caballero.

Con objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los servicios, la colaboración entre la Administración Autonómica y Local está consagrada en el artículo 72 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, como uno de los principios generales que han de regir las relaciones de la Comunidad Autónoma con las entidades locales.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que las encomiendas de gestión efectuadas a órganos u organismos de otra Administración Pública, se formalizarán mediante la firma de un convenio que deberá ser autorizado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las competencias respectivas, las citadas administraciones concretan sus actuaciones en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de las actuaciones necesarias de cara a la ejecución de las obras de ampliación de aceras, carril bici, acondicionamiento y mejora de la carretera autonómica Z-890 (avenida Alcalde Caballero), de titularidad del Gobierno de Aragón, para su posterior entrega al Ayuntamiento de Zaragoza por haber adquirido la condición de vía exclusivamente urbana.

Segunda.— *Actuaciones.*

El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza se comprometen a llevar a cabo, de forma consensuada, la financiación del proyecto y ejecución de las obras para la ampliación de aceras, carril bici, acondicionamiento y mejora de la antigua carretera Z-890, avenida Alcalde Caballero, cuyas características se relacionan a continuación:

- Longitud 1.755 m, sirve de conexión entre la N-II (avenida de Cataluña) y la Z-590 avenida de la Academia General Militar. Término municipal de Zaragoza: el comienzo se sitúa en el final de la intersección con la N-II en el p.k. 0+000 y finaliza en el p.k. 1+755, en la confluencia de las avenidas de San Juan de la Peña y Academia General Militar. Lindes: zona industrial en ambas márgenes, se descompone en los siguientes subtramos:

- Subtramo I, p.k. 0+000 (intersección con la N-II avenida de Cataluña) y termina en el p.k. 0+250. Longitud 250 m, ancho vial 14,20 m. Lindes: margen derecha, industrial y campos de cultivo; margen izquierda, mediana que separa una vía de servicio del polígono industrial de Cogullada.

- Subtramo II, p.k. 0+250 al 0+685. Longitud 435 m, ancho vial 14,20 m. Lindes: margen derecha, solares, industrias, acceso del camino de Cogullada (p.k. 0,350), intersección carretera de Cogullada (p.k. 0,570) y estación de servicio; margen izquierda, mediana de separación de vía de servicio Polígono Industrial de Cogullada.

- Subtramo III, p.k. 0,685 al 1+608. Longitud 923 m, ancho vial, 14 m. Servicios: caño de 1 m en p.k. 0,710; paso inferior Pontón de 3,50 m en el p.k. 1+240. Lindes: margen derecha, solares, industrias y vías de servicio; margen izquierda, mediana de separación de vía de servicio, muro de acompañamiento de la estructura del ferrocarril.

- Subtramo IV, p.k. 1+608 (intersección camino de los Molinos) y finaliza en p.k. 1+755 (San Juan de la Peña/Academia General Militar). Longitud 147 m, ancho vial, 14 m. Lindes: solares a ambos lados de la calzada.

El Ayuntamiento de Zaragoza, llevará a cabo todo el procedimiento de redacción de proyecto y licitación de las obras y asumirá la titularidad de la vía que ha adquirido la condición



de vía exclusivamente urbana una vez realizadas las obras, responsabilizándose de su mantenimiento y conservación desde la entrega.

Tercera.— Compromisos de las partes.

1. Gobierno de Aragón.

El presupuesto total máximo para la redacción de proyecto y ejecución de obra, asciende a dos millones cuatrocientos mil euros, IVA incluido (2.400.000 €), que serán financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades, quedando condicionada, en todo caso, la efectividad del convenio a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

- Año 2013: se destinará la cantidad de cien mil euros, IVA incluido (100.000 €).

- Año 2014: se destinará la cantidad de un millón ochocientos mil euros, IVA incluido (1.800.000 €).

- Año 2015: se destinará la cantidad de quinientos mil euros, IVA incluido (500.000 €).

2. Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a:

- a) Redactar el proyecto relativo a la ampliación de accesos, carril bici, acondicionamiento y mejora de la carretera autonómica Z-890.
- b) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar el contrato, llevar a cabo la dirección técnica de éste y ejecutar las obras de ampliación, acondicionamiento y mejora de la carretera objeto de este convenio.
- c) Abonar de forma directa al contratista las cantidades comprometidas, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de contratación pública.

3. El presupuesto para la realización del proyecto y la ejecución de la obra no podrá superar el importe límite establecido en el apartado primero de la presente cláusula (2.400.000 €), dado que la cifra establecida tiene carácter de máximo.

4. Si cualquiera de las entidades firmantes incurriera en retraso en el pago del precio del contrato, aquella a la que fuera imputable la demora, será responsable del abono al contratista de los intereses e indemnizaciones que en su caso pudieran proceder.

5. El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a aceptar la vía de referencia, una vez finalizadas las obras, por haber adquirido la condición de vía exclusivamente urbana, de conformidad con lo establecido en artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, mediante la firma de Acta de entrega que se formalizará una vez hayan sido recibidas las correspondientes obras.

El Acta de entrega será suscrita en representación del Gobierno de Aragón por el Director General de Carreteras y un representante del Ayuntamiento de Zaragoza designado por el Pleno.

Cuarta.— Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Zaragoza asume, mediante la firma de este convenio, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones las siguientes obligaciones:

La justificación y pago de la subvención se regirá por las normas dispuestas en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por los capítulos IV, V y VI del citado Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local y por las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013, 2014 y 2015, sin perjuicio del resto de la normativa que pudiera resultar de aplicación por su ámbito material.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará, respecto al importe concedido para cada ejercicio, con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Departamento competente en materia de carreteras, el cumplimiento de la finalidad de la encomienda, la realización y pago de la actividad subvencionada así como acreditar el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, se aportará la siguiente documentación:

- a) Respecto a la ejecución de las obras y justificación de la realización de la ejecución, si la inversión se ejecuta mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se



justificará con las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista. Si se ejecuta la inversión directamente por medios del propio Ayuntamiento de Zaragoza, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se incluya una relación de los gastos imputados a la actividad subvencionada, así como declaración sobre la existencia de participación de otras entidades en la financiación de la actuación.
- c) Cuando la actuación haya sido financiada, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

Quinta.— Comisión mixta de seguimiento.

Para el seguimiento, ejecución o interpretación del presente convenio de colaboración se crea una comisión mixta, integrada por representantes de las administraciones intervinientes, nombrados por cada una de las mismas, y dos técnicos de esas administraciones nombrados por los propios representantes.

Sexta.— Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos recogidos en el mismo, previa denuncia formulada por escrito, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- b) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- c) Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.
- d) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá hasta que culmine el proceso de entrega de la vía exclusivamente urbana detallada en la cláusula segunda.

Queda sin efecto lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del "Protocolo de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la mejora y entrega de las vías Z-590, Z-890 y Z-800, en el término municipal de Zaragoza", de fecha 11 de julio de 2008, en todo lo relativo a las obras de acondicionamiento y posterior entrega que afectan a la avenida Alcalde Caballero, antigua Z-890.

Octava.— Solución de conflictos.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, una vez sometida a la Comisión mixta de seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, será resuelta, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de los conflictos que, derivados del mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.